

Noviembre 2025



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD



*¡Gobierno para todos.
juntos construyendo futuro!*

Gaceta 52 | 5ta Sección | 2025



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE AMECAMECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- INTRODUCCIÓN.

El Modelo Homologado de Justicia Cívica, en adelante “MHJC” busca transitar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que procura facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a actos de violencia o conductas delictivas. Lo anterior debido a que en buena parte del país la Justicia Cívica se ha limitado a la sanción de faltas administrativas vía sanciones punitivas o con un enfoque recaudatorio, dejando de lado la atención de infractores desde una perspectiva restaurativa que busca atender los factores de riesgo asociados a una conducta asocial o inclusive, la desactivación de conflictos comunitarios de forma temprana, eficaz y duradera.

Por ello, el “MHJC” contempla cinco elementos estratégicos:

- I. Una visión sistémica que involucra al Juzgado Cívico como el articulador de un conjunto de actores;
- II. La incorporación de audiencias públicas en la impartición de Justicia Cívica;
- III. La actuación policial in situ con enfoque de proximidad con labores de mediación;
- IV. La incorporación de Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana y que buscan atender las causas subyacentes del conflicto, y
- V. La implementación de Mecanismos Alternativos de Soluciones de Controversias (MASC).

Sin embargo, para lograr la implementación del “MHJC” en el municipio de Amecameca se requiere contar con criterios orientativos para la actuación de los distintos actores clave que participan del sistema municipal, entre ellos, los servidores públicos adscritos al Juzgado Cívico de Amecameca, así como los elementos de seguridad pública que intervengan en las actividades propias de los procedimientos realizados ante el Juzgado Cívico, cuando alguno de ellos o en su conjunto traten con una persona con discapacidad.

Una persona con discapacidad es aquella que presenta una limitación física, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que al interactuar con diversas barreras del entorno puede impedir o dificultar su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En otras palabras, la discapacidad no depende solo de la condición de la persona, sino también de las barreras del entorno, como: Falta de accesibilidad (rampas, señalización, transporte adaptado), actitudes discriminatorias, información poco clara o no accesible, dificultades para acceder a servicios, educación o empleo.

Todas las personas, con o sin discapacidad, deben tener las mismas oportunidades de desarrollarse y participar en la comunidad, por lo tanto, deberán de recibir un trato digno, no discriminatorio y de respeto a sus derechos humanos cuando sean parte de un procedimiento, o realicen algún trámite ante el juzgado cívico de Amecameca.





2. JUSTIFICACIÓN.

La Justicia Cívica es el conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad, que busca prevenir el escalamiento de la violencia y al mismo tiempo dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a los conflictos comunitarios. Pretende identificar los factores de riesgo a los que está sujeta una persona, en este caso, un infractor, además de institucionalizar las soluciones distintas a las tradicionales (arresto o multa) para el tratamiento de las faltas administrativas.

Asimismo, la Justicia Cívica tiene la intención no sólo de administrar el conflicto, sino de atender las causas que lo originan (causas subyacentes), las cuales están asociadas a distintos factores de riesgo a los que se encuentra expuesta de manera cotidiana la ciudadanía.

La presencia de personas con discapacidad en procesos de Justicia Cívica plantea necesidades específicas que requieren atención diferenciada para garantizar el respeto pleno a sus derechos humanos. Contar con un protocolo de actuación permite establecer procedimientos claros, un protocolo de actuación para personas con discapacidad en los Juzgados Cívicos no solo fortalece la justicia y la equidad, sino que también garantiza un trato humano, seguro y transparente, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

3. OBJETIVO

Guiar las acciones del personal operativo de Justicia Cívica en la atención a personas con discapacidad. El objetivo es establecer procedimientos claros y uniformes para la atención de personas con discapacidad en el Juzgado Cívico de Amecameca, asegurando su dignidad, protección de derechos y acceso a la justicia. Asimismo, garantizar un trato respetuoso e igualitario para cada individuo, asegurando la defensa y protección de sus derechos. Mediante el Protocolo se busca establecer las responsabilidades de todos los involucrados, salvaguardando en todo momento los derechos humanos.

Definir y formalizar los requerimientos mínimos procedimentales y operativos que deben cumplir las personas adscritas al Juzgado Cívico al dar atención a las personas con discapacidad.

4. MARCO JURÍDICO.

El presente Protocolo, tiene como sustento jurídico principal, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos legales:

INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.





- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

NACIONAL.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Modelo Homologado de Justicia Cívica Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

ESTATAL.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México

Municipal

- Bando Municipal de Amecameca 2025
- Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México

5. MARCO CONCEPTUAL.

Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por marco conceptual aquellos que se encuentran establecidos en el artículo segundo del Reglamento Municipal de Justicia Cívica de Amecameca, Estado de México.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Protocolo ha sido creado para atender a personas con discapacidad que se encuentren bajo la disposición del Juzgado Cívico Municipal por una falta administrativa independientemente de su responsabilidad en la misma, que sean solicitantes o invitadas a un procedimiento de mediación conciliación, o presenten una queja. Este proceso permite que el personal de cada turno active el protocolo de acuerdo con las características





específicas de la persona, con el fin de ofrecer distintas alternativas dentro del proceso, garantizando siempre el respeto a sus derechos humanos. Asimismo, busca coordinarse con instituciones especializadas para realizar intervenciones oportunas y proporcionar servicios específicos según las necesidades de la persona.

7. GENERALIDADES Y PROCEDIMIENTO

El juzgado cívico garantizara el respeto a los derechos humanos y trato digno a las personas con discapacidad, al realizar algún trámite, recibir asesoría o ser parte de un procedimiento ante la instancia, por las siguientes razones fundamentales.

Garantiza sus derechos

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir atención sin discriminación y en igualdad de condiciones. El trato especializado asegura que puedan acceder plenamente a los servicios públicos, tal como lo establecen leyes nacionales e internacionales.

Elimina barreras

Muchas instituciones presentan obstáculos físicos, comunicativos o actitudinales. Una atención especializada ayuda a superar estas barreras, adaptando los procedimientos, espacios y formas de comunicación para que sean accesibles.

Favorece la inclusión

Un servicio público accesible y sensibilizado permite que las personas con discapacidad participen activamente en la sociedad, fortaleciendo su autonomía e independencia.

Mejora la calidad y eficiencia de los servicios

Cuando el personal conoce cómo atender adecuadamente a personas con distintos tipos de discapacidad, los trámites se realizan de manera más rápida, clara y respetuosa, evitando confusiones o frustraciones.

Previene el maltrato o trato inapropiado

La falta de información puede llevar a comportamientos irrespetuosos o inapropiados. Un trato especializado promueve empatía, respeto y comunicación adecuada.

Responde a necesidades diversas

Cada discapacidad implica necesidades específicas: apoyo para movilidad, comunicación en lenguaje claro, intérprete de lengua de señas, información en braille, etc. Atender estas necesidades garantiza que todas las personas puedan interactuar con las instituciones sin dificultades.

Refuerza el compromiso social del Municipio





Cuidar y atender correctamente a las personas con discapacidad demuestra que el Municipio es inclusivo, responsable y orientado al bienestar de toda la población.

Procedimiento

El modelo homologado de justicia cívica establece un procedimiento que asegura los derechos de las personas presuntas infractoras. Cuando una persona con discapacidad ingresa al Juzgado Cívico de Amecameca en calidad de detenida por la presunta comisión de una infracción cívica, o es parte de algún procedimiento, se llevarán a cabo las siguientes acciones, garantizando en todo momento el respeto a su dignidad, derechos humanos y condiciones de salud física y emocional.

Se actuará bajo los siguientes principios:

- **Igualdad y no discriminación:** toda persona, sin importar su condición de discapacidad, debe recibir un trato justo y equitativo durante el proceso de justicia cívica.
- **Accesibilidad:** los procedimientos deben ser comprensibles y accesibles en términos de comunicación, información y recursos para quienes tengan alguna discapacidad.
- **Libre autodeterminación:** las personas con discapacidad conservan plenamente sus derechos sobre sí mismas, salvo cuando exista un juicio de interdicción. En ese caso, quienes ejerzan la tutela legal deberán acreditarlo ante el Juzgado Cívico.
- **Participación:** se debe permitir que las personas con discapacidad tomen parte activa en el proceso, conforme a sus capacidades.

Este protocolo debe ser aplicado de manera obligatoria por todo el personal que intervenga en los procesos de justicia cívica y se rige por los siguientes principios de actuación:

- Empleo de un lenguaje y comunicación accesibles: es necesario utilizar expresiones claras y simples, evitando tecnicismos o términos jurídicos complejos. Asimismo, la información debe ofrecerse en formatos que puedan ser comprendidos por todas las personas.
- Asegurar la accesibilidad física: las instalaciones del Juzgado Cívico deben estar adaptadas para recibir a personas con discapacidad, lo que implica contar con rampas, sanitarios accesibles y otros apoyos necesarios.
- Brindar apoyo cuando sea necesario: si la persona presuntamente infractora necesita ayuda para entender o participar en el proceso, se debe facilitar la asistencia correspondiente. Esto puede incluir el uso de herramientas tecnológicas, la presencia de un intérprete de lengua de señas, una persona que interprete braille, un acompañante o un facilitador, para estos efectos se solicitará apoyo al sistema DIF municipal o en su caso se permitirá que el ciudadano designe a persona de su confianza para brindarle apoyo.





Ante el arribo de cualquier persona presunta infractora a instalaciones del Juzgado Cívico, en calidad de detenida, se conducirán las siguientes actuaciones:

- a. Autorreconocimiento de discapacidad: Si la persona declara bajo protesta de decir verdad que tiene alguna discapacidad, El Juez Cívico indicará al personal del Juzgado identificar posibles barreras dentro del proceso y definir los mecanismos específicos que garanticen su acceso efectivo a la Justicia Cívica. Asimismo, se instruirá al personal a usar un lenguaje respetuoso y no discriminatorio durante todo el procedimiento. Este reconocimiento debe ser respetado y no se puede obligar a la persona a presentar pruebas de su discapacidad.
- b. Discapacidad identificada durante el proceso: Si la persona no se identifica inicialmente como alguien con discapacidad, pero se detecta alguna en cualquier momento del procedimiento, se acreditará mediante los medios pertinentes y se aplicará lo establecido en este protocolo.
- c. Barreras físicas: Si la infraestructura del Juzgado representa un obstáculo para la persona presunta infractora, el personal del Juzgado definirá los ajustes razonables necesarios para garantizar su acceso a la Justicia Cívica, adaptándolos a sus necesidades.
- d. Barreras en los procedimientos: Si se identifican procesos que dificulten o discriminen el acceso de la persona a la Justicia Cívica, se determinarán los mecanismos para ajustarlos, siempre que no se genere una desventaja desproporcionada para la parte solicitante o quejosa y que sea razonable dentro de las capacidades del Juzgado.
- e. Apoyos especiales: Si la persona con discapacidad requiere algún tipo de asistencia adicional, se definirá la manera de proporcionarla de forma razonable, considerando los recursos del Juzgado y las necesidades de la persona.
- f. Solicitud de traslado a unidad de salud: Cuando familiares o cuidadores soliciten el traslado de la persona con discapacidad a una unidad de salud, se valorará la petición y actuará conforme al protocolo correspondiente.
- g. Durante la audiencia, se considerará si la condición de discapacidad de la persona, las barreras sociales que enfrenta o cualquier forma de discriminación directa o indirecta pueden actuar como atenuantes de la conducta por la que se le señala como presunta infractora, y tomará estos factores en cuenta al emitir su resolución.
 - Al dictar la resolución, el Juez deberá presentarla en un formato claro, comprensible y accesible para la persona con discapacidad.
 - Durante la audiencia, se garantizará y ofrecerá el apoyo necesario del Juzgado Cívico para asegurar que la persona pueda ejercer su derecho a recurrir la decisión.

Se procurará que la liberación de la persona se realice con la asistencia de familiares o cuidadores (red de apoyo) y en horarios que permitan un traslado seguro y adecuado.





- Si la persona no cuenta con apoyo de familiares o cuidadores, se le ofrecerá la posibilidad de ser vinculada con alguna dependencia gubernamental que le proporcione la asistencia necesaria. En caso de aceptar, podrá permanecer en las instalaciones del Juzgado Cívico mientras se realizan dichas gestiones. Si decide no aceptar, se procederá a su liberación de inmediato.
- Si la liberación se realiza en horarios que dificulten el transporte o representen algún riesgo para la integridad de la persona con discapacidad, se le ofrecerá permanecer en las instalaciones del Juzgado hasta un momento seguro para retirarse. Si la persona no acepta esta opción, se le liberará de inmediato; si acepta, ya no tendrá la condición de detenida y podrá retirarse en cualquier momento.

Procedimientos para personas con discapacidad física

- Si la persona presenta algún tipo de discapacidad física y necesita asistencia para su movilidad, el personal del Juzgado deberá proporcionar los recursos necesarios para garantizar su seguridad e integridad física.
- Cuando se considere que la integridad física o mental de la persona requiere atención especializada, el personal médico solicitará al Juez Cívico su traslado a una unidad de salud para recibir la atención correspondiente.
- El personal del Juzgado, deberá identificar las barreras físicas que puedan dificultar el acceso de la persona a la Justicia Cívica y realizar los ajustes razonables en los procesos y espacios físicos para atender sus necesidades.
- El Juez Cívico podrá autorizar que los procedimientos de Justicia Cívica se lleven a cabo en espacios distintos a los habituales para garantizar el acceso de la persona con discapacidad. También podrá permitir y validar el uso de herramientas tecnológicas que faciliten el registro adecuado de todas las actuaciones dentro del proceso.
- El Juzgado Cívico proporcionará a la persona con discapacidad todos los apoyos razonables disponibles para asegurar su acceso efectivo a la Justicia Cívica y el ejercicio de sus derechos. Estos apoyos pueden provenir de la familia de la persona, como asistencia para la movilidad o ayuda para acceder a la información, o de la administración pública municipal, mediante recursos que el Juzgado pueda ofrecer de acuerdo con sus capacidades y competencias. Esto incluye, entre otros, apoyo en casos de violencia, explotación, abuso, y atención específica para niñas, niños y adolescentes.
- Durante la realización del Tamizaje, se evaluará si la discapacidad, las barreras sociales que enfrenta o cualquier forma de discriminación directa o indirecta han influido en la presunta comisión de la falta administrativa. Si se determina que esto es relevante, se informará al Juez Cívico.
- Una vez que la persona haya recibido la asistencia requerida para garantizar su seguridad física mientras permanezca en las instalaciones del Juzgado Cívico y, si aplica, en el área de aseguramiento, el proceso de Justicia Cívica continuará adaptándose a las necesidades específicas de la persona con discapacidad.





En caso de imposición de sanción, el juez deberá valorar la proporcionalidad y el impacto que pueda tener la medida, privilegiando alternativas a la multa o arresto, como:

- Amonestación.
- Reparación de daño.
- Trabajo en favor de la comunidad acorde a su capacidad física.

Si la persona requiere apoyo psicológico o emocional durante el proceso, el Juzgado gestionará su canalización con el psicólogo adscrito al Juzgado Cívico.

8. DEL MONITOREO Y SUPERVISIÓN.

El Juzgado Cívico implementará mecanismos de monitoreo y supervisión de manera permanente, con el objetivo de garantizar el respeto a los derechos humanos de todas las personas.

El Juez podrá solicitar informes de resultados, estadísticas y de mejora continua, siendo responsabilidad del personal del juzgado cívico atender la solicitud.

9. DEL MANEJO DE LOS DATOS PERSONALES.

El Juzgado Cívico deberá garantizar la confidencialidad y privacidad de la información, cumpliendo con los protocolos de protección de datos personales y respetando la voluntad de las personas en todo momento, toda la información generada deberá ser resguardada por el Juzgado Cívico.

Los integrantes del Juzgado Cívico deberán resguardar los datos personales de las personas, según la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad aplicable en la materia, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros.

10. DE LOS CASOS O SITUACIONES NO PREVISTAS Y LAS SANCIONES.

Los casos o situaciones no previstas en el presente Protocolo serán resueltos por el Juez responsable de la ejecución y seguimiento de este, dejando constancia de ello por escrito.

La inobservancia a lo establecido en el presente Protocolo y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás normatividad vigente aplicable en la materia.





11. FIRMAS.

Leído que fue el presente protocolo y enterado de su contenido, lo firma de conformidad para su debida constancia, al calce y al margen, en el municipio de Amecameca, Estado de México.

Dra. Ivette Topete García
Presidenta Municipal Constitucional de Amecameca

Mtro. Luis Alberto Galicia Guzmán
Secretario del Ayuntamiento

Mtro. En L. J. O. César Alberto Vargas Galicia
Juez Cívico del Primer Turno

Lic. Efraín Pérez Palacios
Juez Cívico del Segundo Turno

